

TIENE PRESENTE DOCUMENTO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-053-2023

SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-053-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos a Besalco Desarrollos Inmobiliarios S.A. (en adelante, "la titular" o "la empresa"), titular de la faena constructiva denominada "Edificio Las Acacias La Florida", por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 24 de marzo de 2024.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el titular tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-053-2023, resuelvo V, esta Superintendencia amplió de oficio el plazo indicado anteriormente, concediendo siete (7) días hábiles adicionales para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo original.

4. Con fecha 20 de abril de 2023, dentro del plazo establecido, Eduardo Nestler Gebauer, en representación de Besalco Desarrollos Inmobiliarios S.A.,

presentó un programa de cumplimiento (en adelante "PDC"), acompañando la documentación pertinente.

5. Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-053-2023, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por Besalco Desarrollos Inmobiliarios S.A con fecha 20 de abril de 2023, por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Reglamento, e indicados en la señalada resolución. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 18 de julio de 2023.

6. Por medio de antedicha resolución, se levantó la suspensión decretada por la Res. Ex. N° 1/ Rol D-053-2023, reanudándose el plazo para la presentación de descargos desde la notificación de la presente resolución a la titular.

7. En el presente caso, la empresa no presentó escrito de descargos dentro del plazo otorgado para tal efecto.

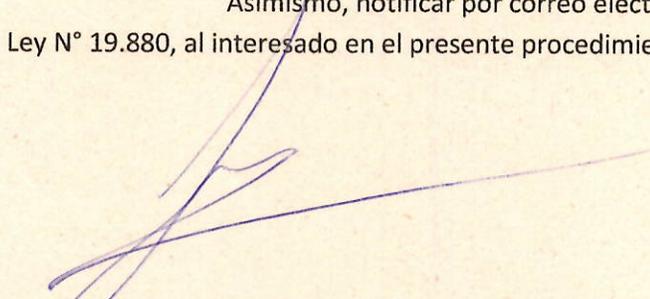
8. No obstante lo anterior, con fecha 22 de abril de 2024, la titular presentó informe de Predicción de niveles de ruido N° 103532024_Abr2024, de fecha 19 de abril de 2024, elaborado por la ETF A Acustec.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO de fecha 22 de abril de 2024, presentado por Besalco Desarrollos Inmobiliarios S.A.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Besalco Desarrollos Inmobiliarios S.A, a la casilla de correo electrónico indicada en su presentación de fecha 20 de abril de 2023.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:



- Eduardo Nestler Gebauer, en representación de Besalco Desarrollos Inmobiliarios S.A, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Gloria María Veas Valdivia, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-053-2023

